REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Héctor Adolfo Casas Cifuentes vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-011.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1741

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Héctor Adolfo Casas Cifuentes vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
- 2.-NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, señor Juan Miguel Villa Lora o a quien haga sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.
- 3.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.
- 4.-**REQUERIR** a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.
- 5.-Reconocer personería al (la) Abogado(a) Hugo Ferney Espinosa Orozco, identificado(a) con la C.C. No. 94.486.629 con T. P. No. 156.145 del Consejo Superior Judicatura, para que actúe como apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f99a9b818cb8c9f2d6a211cd5499c5ac457346620071ed91086f36f89e4f7ac6
Documento generado en 23/03/2021 11:03:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica